

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 24/04/2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, ayudas para el ahorro y eficiencia energética en el sector público, industrial y sector de la edificación, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Extracto BDNS (Identif.): 344458. [2017/5280]

Extracto de la Resolución de 24/04/2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, ayudas para el ahorro y eficiencia energética en el sector público, industrial y sector de la edificación, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

BDNS (Identif.): 344458

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/20013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, los siguientes:

- a) En las líneas 1 y 3, los ayuntamientos y entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal, de Castilla-La Mancha
- b) En la línea 2, las pymes pertenecientes al sector industrial, con un consumo energético superior a 1 tep/año, con exclusión de las pertenecientes a la industria extractiva energética, refino de petróleo, tratamiento de combustibles nucleares, generación, transporte y distribución de energía eléctrica.

A los efectos de la convocatoria se consideran pymes a todas aquellas entidades que ejerzan una actividad económica, ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros. Se considerará que una empresa pertenece al sector industrial, cuando aparezca la misma dada de alta en las divisiones 2 a 4 de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas. No se entenderán como pymes no obstante, y por tanto no ser beneficiarios, aquellas personas físicas que ejerzan como autónomos, así como a las comunidades de bienes.

Segundo. Objeto

Convocar ayudas públicas para 2017, en régimen de concurrencia competitiva, para el ahorro y eficiencia energética en el sector público, industrial y de edificación.

Tercero. Bases reguladoras

Orden 66/2017, de 29 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el ahorro y eficiencia energética en el sector público, sector industrial y sector de la edificación, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Cuarto. Financiación y cuantía de las subvenciones

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 900.000 €, imputables a las partidas presupuestarias del ejercicio 2017 indicadas en el cuadro resumen, siendo su distribución la siguiente:

1 Programa de renovación alumbrado público exterior: 500.000 €

2 Programa de mejora la eficiencia energética en instalaciones del proceso productivo industrial: 150.000 €

3 Programa de instalaciones de cogeneración: 150.000 €

4 Programa de mejora de la eficiencia energética en los edificios: 100.000 €

La cuantía de la subvención será en función del programa de ayudas la siguiente:

1 Programa de renovación alumbrado público exterior: 40 % del coste subvencionable aprobado (IVA incluido).

2 Programa de mejora la eficiencia energética en instalaciones del proceso productivo industrial: 40 % del coste subvencionable aprobado (IVA excluido), con el límite de 60.000 euros, por beneficiario y programa.

3 Programa de instalaciones de cogeneración: 40 % del coste subvencionable aprobado (IVA excluido), con el límite de 60.000 euros, por beneficiario y programa.

4 Programa de mejora de la eficiencia energética en los edificios: 40 % del coste subvencionable aprobado (IVA incluido).

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) o a través de la página de la oficina virtual en la dirección web <https://ovcis.castillalamancha.es/>. Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Todos los trámites relacionados con las solicitudes de ayudas se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Toledo, 24 de abril de 2017

El Director General de Industria, Energía y Minería
JOSÉ LUIS CABEZAS DELGADO

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 24 DE ABRIL DE 2017

Con fecha 7 de abril de 2017, se publicó en el Diario oficial de Castilla-La Mancha la Orden 66/2017, de 29 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el ahorro y eficiencia energética en el sector público, sector industrial y sector de la edificación, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

En este sentido, la disposición final primera de la citada orden faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Energía para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la misma, así como para la realización de las correspondientes convocatorias.

Así pues, teniendo en cuenta los objetivos marcados en la orden de bases reguladoras, así como el Programa Operativo Regional del Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 de Castilla-La Mancha, cuyo objetivo general es promover la cohesión económica y social en la Unión Europea mediante la corrección de los principales desequilibrios entre sus regiones, las presentes ayudas podrán ser objeto de financiación del citado fondo, a través de su Eje nº 4, "favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", y de acuerdo a lo dispuesto en la disposición final primera antes citada, por la presente, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, Resuelvo:

Primero. Objeto, finalidad y procedimiento de concesión.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar ayudas públicas para 2017, en régimen de concurrencia competitiva, para el ahorro y eficiencia energética en el sector público, industrial y de edificación.

2. Mediante la presente convocatoria se pretende alcanzar una mejora sustancial en los índices de eficiencia energética y ahorro de la región en los sectores indicados, incentivando la inversión en tecnologías y equipos que reduzcan los consumos energéticos.

3. Las ayudas se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

Segundo. Bases de aplicación y régimen jurídico.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se regirán por la Orden 66/2017, de 29 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el ahorro y eficiencia energética en el sector público, sector industrial y sector de la edificación, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 69, de 7 de abril de 2017; por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Asimismo se regularan en cuanto a su posible financiación con cargo a los fondos Feder por lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo; y la normativa de desarrollo de los citados textos legales; por el Reglamento UE Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y por la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020

Tercero. Programas de ayuda convocados.

Los programas objeto de la presente convocatoria son los siguientes:

- a) Línea 1, de incremento de la eficiencia energética en el sector público local, que incluye el Programa 1 (P1.1), renovación del alumbrado público exterior.
- b) Línea 2, de incremento de la eficiencia energética en el sector industrial y de cogeneración. En esta línea se incluyen los siguientes programas:
 - 1º Programa 1 (P2.1), mejora la eficiencia energética en instalaciones del proceso productivo industrial.
 - 2º Programa 2 (P2.3), instalaciones de cogeneración.
- c) Línea 3, de incremento de la eficiencia energética en el sector de la edificación, que incluye el Programa 1 (P3.5), mejora de la eficiencia energética en los edificios.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria, los siguientes:

- a) En las líneas 1 y 3, los ayuntamientos y entidades locales de ámbito territorial inferior al municipal, de Castilla-La Mancha
- b) En la línea 2, las pymes pertenecientes al sector industrial, con un consumo energético superior a 1 tep/año, con exclusión de las pertenecientes a la industria extractiva energética, refino de petróleo, tratamiento de combustibles nucleares, generación, transporte y distribución de energía eléctrica.

2. A los efectos de esta convocatoria se consideran pymes a todas aquellas entidades que ejerzan una actividad económica, ocupen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros. Se considerará que una empresa pertenece al sector industrial, cuando aparezca la misma dada de alta en las divisiones 2 a 4 de la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

3. No se entenderán como pymes no obstante, y por tanto no ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria, aquellas personas físicas que ejerzan como autónomos, así como a las comunidades de bienes.

Quinto. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

1. Para acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- b) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Si se tratase de entidades sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.
- e) No haber recibido con cargo a las ayudas de mínimis durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales un importe superior a 200.000 euros conforme se establece en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- f) Desarrollar las actuaciones e inversiones objeto de subvención en el territorio de Castilla-La Mancha.
- g) Cuando el solicitante sea una pyme, deberá desarrollar su actividad económica en Castilla-La Mancha.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en virtud de su condición de beneficiarios de ayudas públicas, quedan los mismos sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 6 de la orden de bases reguladoras.

3. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo dispuesto en la solicitud de subvención

Sexto. Financiación.

1. Las presentes ayudas podrán ser objeto de cofinanciación al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial mediante inversiones estratégicas que redunden en el crecimiento económico de la Región de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo Feder 2014-2020 de Castilla-La Mancha, a través del Eje Prioritario (EP) 4 "favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", como objetivo temático (OT) 4, "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", Prioridad de inversión (PI) 4b. "El fomento de la eficiencia energética y el uso de las energías renovables por parte de las empresas", objetivo específico (OE), 4.2.1: "Avanzar en la evaluación y mejora de la eficiencia energética en las empresas, en particular las pyme"; y prioridad de inversión 4c "apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos, y en las viviendas", con el objetivo específico 4.3.1 "Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO2 en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos".

En todo caso se deberá tener en cuenta lo establecido para esas actuaciones en el Documento de Criterios y Procedimientos de selección de Operaciones del Programa Operativo Feder 2014-2020 de Castilla-La Mancha, aprobado por el Comité de Seguimiento del mencionado Programa Operativo.

2. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 900.000 euros, imputables a las partidas presupuestarias del ejercicio 2017 indicadas en el cuadro resumen, siendo su distribución la siguiente:

Programa		Beneficiario	Partidas Presupuestarias	Importe
1	Renovación alumbrado público exterior (P1.1).	Ayuntamientos	19.07.0000G/722A/76553 FPA0000697	500.000 €
2	Mejora la eficiencia energética en instalaciones del proceso productivo industrial (P2.1)	pymes	19.07.0000G/722A/77553 FPA0000697	150.000 €
3	Instalaciones de cogeneración. (P2.3)	pymes	19.07.0000G/722A/77553 FPA0000697	150.000 €
4	Mejora de la eficiencia energética en los edificios (P3.5)	Ayuntamientos	19.07.0000G/722A/76553 FPA0000697	100.000 €
Total				900.000 €

3. La indicada distribución por programas tendrá carácter estimativo, por lo que, a la vista de las solicitudes presentadas, con carácter previo a la resolución de la convocatoria, y en aras a optimizar los recursos económicos asignados y, en consecuencia, los objetivos energéticos perseguidos, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo podrá reasignar crédito entre los diferentes programas y redistribuir las cuantías inicialmente previstas.

4. La cantidad máxima podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Séptimo. Criterios de valoración.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la orden de bases reguladoras, la concesión de las subvenciones se llevará a cabo mediante la comparación, en un único procedimiento, de las solicitudes presentadas dentro de cada uno de los programas convocados, clasificándolas por orden decreciente de puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria consignada en esta convocatoria, de conformidad con los criterios de valoración que se detallan en la presente disposición.

2. Criterio de valoración general para todos los solicitantes: Término municipal. Cuando la instalación de la inversión subvencionable se efectúe en municipios de menos de 3.000 habitantes: 2 puntos.

3. Criterios de valoración específicos para cada uno de los programas establecidos:

a) Línea 1, de incremento de la eficiencia energética en el sector público local. Para el programa 1 (P1.1), se establecen los siguientes criterios de valoración específicos:

- Relación existente entre la previsión de energía recuperada o ahorrada anualmente y el coste del proyecto expresado en euros, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$Puntuación = 10 * (Kwh/año\ ahorrados) / inversión\ (euros)$.

- Entidades que no hubieran sido beneficiarias de este programa de ayuda en las dos convocatorias precedentes efectuadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: 5 puntos.

- Calidad del proyecto, que incluya aspectos de novedad y relevancia con respecto a los objetivos en relación con el estado del conocimiento, así como la claridad, concisión, respecto a los contenidos, desarrollo y resultados esperados del proyecto: 5 puntos.

b) Línea 2, de incremento de la eficiencia energética en el sector industrial y de cogeneración:

1º. Para el programa 1 (P2.1), se establece como criterio de valoración específico la relación existente entre la energía recuperada o ahorrada anualmente y el coste previsto del proyecto expresado en euros, en función del resultado de la fórmula siguiente:

$Puntuación = 1.000 * toneladas\ equivalentes\ de\ petróleo\ (tep)\ ahorradas / inversión\ (euros)$.

2º. Para el programa 2 (P2.3), se establece como criterio de valoración específico el consumo energético anual de la instalación objeto de la cogeneración, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Consumos de hasta 50 tep/año de la instalación: 1 punto.

- Consumos superiores a 50 tep/año de la instalación: 1 punto + 0,5 puntos por cada 25 tep/año de consumo adicionales.

c) Línea 3, de incremento de la eficiencia energética en el sector de la edificación. Para el programa 1 (P3.5), se establece como criterio de valoración específico la relación existente entre la previsión de energía recuperada o ahorrada y el coste previsto del proyecto expresado en euros, conforme a la siguiente fórmula:

Puntuación = $1.000 \cdot \text{toneladas equivalentes de petróleo (tep) ahorradas} / \text{inversión (euros)}$.

4. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, como consecuencia de la aplicación de los precitados criterios de valoración, se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de las solicitudes, atendiendo para ello a la correspondiente fecha de entrada, con los límites presupuestarios de la presente convocatoria.

5. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes, que presentadas en tiempo y forma, reúnan los requisitos exigidos, en el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente para atender a todas ellas.

Octavo. Periodo de ejecución y plazo de justificación de las actuaciones subvencionables.

1. Para la presente convocatoria de 2017, el periodo de ejecución en que las actuaciones y proyectos que se consideran como subvencionables, será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y hasta el 31 de octubre de 2017. La actuación subvencionable deberá estar ejecutada, esto es facturada y pagada como máximo a la fecha indicada.

2. La presentación de la documentación justificativa se realizará en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la finalización de dicho plazo de ejecución.

Noveno. Actuaciones, costes subvencionables y cuantía de las ayudas para la línea 1, programa 1 de renovación de alumbrado público exterior (P1.1).

1. Serán actuaciones y costes subvencionables para el programa de renovación de alumbrado público exterior (P1.1), los establecidos en el artículo 12 de la orden de bases reguladoras.

2. Conforme establece el artículo 9 de la orden de bases reguladoras, para la presente convocatoria solo será consideradas como inversiones subvencionables, en el presente programa de ayudas, aquellas actuaciones cuyo presupuesto de ejecución no sea superior a 50.000 euros, IVA excluido, entendiéndose desestimada la solicitud cuando se supere este importe.

3. La cuantía de la ayuda será del 40 % del coste subvencionable aprobado (IVA incluido).

Décimo. Actuaciones, costes subvencionables y cuantía de las ayudas para la línea 2, programa 1, de mejora del proceso industrial (P2.1).

1. Serán actuaciones y costes subvencionables para el programa de mejora del proceso industrial (P2.1), los establecidos en el artículo 14 de la orden de bases reguladoras.

2. La cuantía de la subvención será del 40 % del coste subvencionable aprobado (IVA excluido), con el límite de 60.000 euros, por beneficiario y programa.

Undécimo. Actuaciones, costes subvencionables y cuantía de las ayudas para la línea 2, programa 2, de instalaciones de cogeneración (P2.3).

1. Serán actuaciones y costes subvencionables para el programa de instalaciones de cogeneración (P2.3), los establecidos en el artículo 16 de la orden de bases reguladoras.

2. La cuantía de la subvención será del 40 % del coste subvencionable aprobado (IVA excluido), con el límite de 60.000 euros, por beneficiario y programa.

Duodécimo. Actuaciones, costes subvencionables y cuantía de las ayudas para la línea 3, programa 1, de incremento de la eficiencia energética en los edificios (P3.5).

1. Serán actuaciones y costes subvencionables para el programa de incremento de la eficiencia energética en los edificios (P3.5), los establecidos en el artículo 18 de la orden de bases reguladoras.
2. Conforme establece el artículo 9 de la orden de bases reguladoras, para la presente convocatoria solo será considerados como inversiones subvencionables, en el presente programa de ayudas, aquellas actuaciones cuyo presupuesto de ejecución no sea superior a 50.000 euros, IVA excluido, entendiéndose desestimada la solicitud cuando se supere este importe.
3. La cuantía de la subvención será del 40 % del coste subvencionable aprobado (IVA incluido).

Decimotercero. Publicidad de las subvenciones concedidas y publicidad comunitaria.

1. La publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, se llevará a cabo mediante la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
2. La participación en las acciones concedidas al amparo de la presente Resolución de convocatoria de ayudas, supone la aceptación por parte de los beneficiarios de su inclusión en la lista de operaciones publicada y de la aceptación de las normas sobre publicidad establecidas en el artículo 115 y anexo XII, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Asimismo, la aceptación de la ayuda por parte del beneficiario supone su permiso a que el órgano concedente de la ayuda publique en su página web su conformidad con el siguiente texto:

“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra entidad, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del Feder, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de esta región y de España en su conjunto”.

Decimocuarto. Régimen de información y comunicación.

1. Los beneficiarios de las subvenciones, quedan obligados al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del Anexo XII del reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los fondos estructurales y de Inversión Europeas.
2. En todas las medidas de información y comunicación que el beneficiario lleve a cabo, deberá reconocer el apoyo de los Fondos del proyecto, mostrando:
 - a) El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.
 - b) Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
 - c) El logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
3. Durante la realización del proyecto el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberá:
 - a) Incluir en su página web o sitio de internet, en el caso que disponga de uno, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
 - b) Colocar un cartel informativo sobre el proyecto, que mencionará la ayuda financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. El cartel tendrá un tamaño mínimo A3, y se colocará en un lugar bien visible para el público, como puede ser la entrada del edificio de la sede del beneficiario, o cualquier otro con el que el proyecto subvencionado guarde una mayor relación; el cartel indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación tanto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel, que deberá mantenerse en perfectas condiciones durante todo el periodo de exhibición.

4. Las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y las instrucciones para crear el emblema, junto con la definición de los colores estándar, serán adoptados por la Comisión mediante actos de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.4 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y el Reglamento de ejecución (UE) nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014.

5. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, la aceptación por parte del beneficiario, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del citado Reglamento.

Decimoquinto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes deberán firmarse por el interesado o su representante y formalizarse conforme al modelo normalizado establecido como anexo I, debiendo indicarse en las mismas las declaraciones pertinentes exigidas e ir acompañadas de la documentación necesaria prevista. Irán dirigidas a la Dirección General de Industria, Energía y Minería, dentro del plazo establecido.

2. El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria será de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) o a través de la página de la oficina virtual en la dirección web <https://ovcis.castillalamancha.es/>. Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar podrá ser digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

4. No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado. Tampoco se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Todos los trámites relacionados con las solicitudes de ayudas se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

6. Solo se admitirá una solicitud por interesado y programa. En caso de que se presentasen varias solicitudes dentro del mismo programa, la Administración solo atenderá a la última de ellas formalmente registrada, desestimando el resto, salvo renuncia expresa por escrito del interesado a la solicitud concreta efectuada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si en la solicitud de ayuda apareciesen marcados más de un programa de ayuda, la Administración solo atenderá al primero de ellos, en función del orden numérico de relación establecido en el modelo de solicitud.

Decimosexto. Documentación a presentar con carácter general para todos los programas.

1. Conforme establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados no estarían obligados a aportar documentos que han sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados los mismos. En consecuencia, salvo oposición expresa por parte del interesado, se autoriza a la consulta de los siguientes documentos:

a) DNI del representante en caso de actuar mediante el mismo.

b) Certificación justificativa de estar al corriente de las obligaciones sobre reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. Además de la citada documentación y de la específica exigida en cada programa de ayudas, la solicitud de ayuda deber ir acompañada de la siguiente documentación preceptiva:

- a) NIF del Ayuntamiento o entidad solicitante.
- b) Acreditación de la representación del firmante o cuando se formule la solicitud por persona distinta del posible beneficiario, mediante copia de la escritura pública, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. En el caso de los Ayuntamientos, la representación se acreditará mediante certificado del secretario del mismo.
- c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, deberán presentarse, al menos, tres presupuestos de diferentes proveedores. La elección entre los presupuestos presentados, que deberá indicarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Decimoséptimo. Documentación a presentar con carácter específico para cada programa.

La documentación a presentar con carácter específico para cada uno de los programas subvencionables, es la siguiente:

- a) Para la Línea 1, programa 1, de renovación de alumbrado público exterior (P1.1):
 - 1º. Auditoría energética sobre las instalaciones que se acojan a esta medida, suscrita por técnico competente, debiendo ser conforme y con el contenido mínimo indicado en el Protocolo de Auditorías Energéticas establecido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que se encontrará a disposición de los interesados en el portal de internet de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es), dentro de la sección correspondiente a la Dirección General de Industria, Energía y Minería.
 - 2º. Memoria técnica de la actuación, coherente con el contenido de la Auditoría energética presentada, expresiva de la valoración y justificación del consumo y ahorro energético previsto, que contenga los siguientes apartados:
 - Objeto.
 - Ubicación.
 - Situación actual.
 - Situación futura.
 - Tabla de cálculo de ahorro energético según anexo II.
 - Período estimado de amortización.
 - Presupuesto desglosado.
 - Planos digitalizados, con indicación del nombre de las calles objeto de la actuación, y donde se reflejen en estas los elementos a instalar, detallando su ubicación y potencia de cada uno de los puntos de luz.
 - Referencia a la etiqueta energética inicial de la instalación.
- b) Para la Línea 2, programa 1, de mejora del proceso industrial (2.1) y programa 2, de instalaciones de cogeneración (P2.3):

Estudio técnico y económico de la actuación prevista, suscrito por técnico competente, que a su vez habrá de incluir al menos, los siguientes apartados:

 - Memoria técnica de la actuación prevista.
 - Consumos energéticos anuales con la valoración y justificación del ahorro de energía prevista, expresados en Kwh/año y Tep/año.
 - Presupuesto y estudio de rentabilidad de las mejoras propuestas.
 - Evaluación de las mejoras ambientales que supone el proyecto (emisiones de CO₂).
 - Plano de detalle de la actuación y de la inversión a realizar en Castilla-La Mancha.
- c) Para la Línea 3, programa 1, de incremento de la eficiencia energética en los edificios (P3.5).
 - 1º. Auditoría energética sobre las instalaciones que se acojan a esta medida, suscrita por técnico competente, debiendo ser conforme y con el contenido mínimo indicado en el Protocolo de Auditorías Energéticas establecido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que se encontrará a disposición de los interesados en el portal de internet de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es), dentro de la sección correspondiente a la Dirección General de Industria, Energía y Minería.
 - 2º Memoria técnica descriptiva que incluya al menos lo siguiente:
 - Consumos energéticos anuales con la valoración y justificación del ahorro de energía prevista, expresados en Kwh/año y tep/año;
 - Presupuesto y estudio de rentabilidad de las mejoras propuestas;
 - Evaluación de las mejoras ambientales que supone el proyecto (emisiones de CO₂)

- Plano de detalle de la actuación, con identificación y ubicación de los edificios, así como de la inversión a realizar en Castilla-La Mancha.
- Referencia a la etiqueta o etiquetas energéticas iniciales de los edificios objeto de la actuación.

Decimoctavo. Instrucción y calificación previa de las solicitudes.

1. El órgano encargado de la instrucción será el Servicio de Fomento Energético, de la Dirección General de Industria, Energía y Minería. Dicho Servicio realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución. A tal efecto y sin perjuicio de las facultades previstas en la normativa sobre subvenciones, podrá:

- a) Requerir al interesado para que aporte la documentación complementaria que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos y realizar adecuadamente la evaluación previa de los proyectos.
- b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos con la misma finalidad.

2. La falta de presentación de la documentación que tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario tendrá por efecto el desistimiento. La no presentación de documentación que tenga valor a efectos de evaluación y no tenga el carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario, tendrá por efecto que no sean tenidos en cuenta en la evaluación que haya de realizarse.

3. Completada y analizada la documentación recibida, el Servicio instructor elaborará un informe de calificación de los proyectos recibidos, haciendo constar en el mismo las solicitudes, que cumpliendo los requisitos para su evaluación deban remitirse a la Comisión Técnica de Valoración para su consideración, así como las que, no habiéndose dado por desistidas, se proponen para desestimación, al no cumplir los requisitos exigidos, indicando la causa de dicha propuesta.

Decimonoveno. Evaluación y propuesta de resolución.

1. La totalidad de las solicitudes informadas por el Servicio instructor serán evaluadas por una Comisión Técnica, creada mediante Resolución del titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minería, estableciéndose una comparación y prelación conforme a los criterios, formas y ponderaciones establecidas en la orden de bases reguladoras y en la presente convocatoria.

2. La Comisión Técnica de Valoración estará presidida por la persona que ostente la jefatura del Servicio encargado de la instrucción y estará formada por un mínimo de tres funcionarios más, pertenecientes a la Dirección General de Industria, Energía y Minería, actuando uno de ellos como Secretario, con voz y sin voto. El funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración se ajustará lo establecido, en materia de órganos colegiados, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión Técnica emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A la vista del informe y de los listados priorizados evacuados por ésta, el Servicio instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución, en la que se incluirán los listados de las ayudas propuestas para concesión, reserva por falta de crédito o desestimación.

4. La propuesta de Resolución, será objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la Sede Electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), al objeto de que los interesados formulen las alegaciones que tengan por convenientes en el plazo de los 10 días hábiles desde su publicación.

5. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados y la cuantía que figura en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. Examinadas las alegaciones, en su caso efectuadas, el Servicio instructor procederá a evacuar propuesta de resolución definitiva.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado o notificado la resolución de concesión.

Vigésimo. Resolución.

1. Formulada la propuesta de resolución única o definitiva, la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minería resolverá las solicitudes presentadas.
2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución de las solicitudes, los interesados podrán entender desestimadas las mismas, en orden a la interposición de los recursos administrativos procedentes.
3. La Resolución de la convocatoria, con la relación de los beneficiarios y, en su caso, las solicitudes en reserva y desestimadas, se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha siendo este el medio de notificación conforme se establece el artículo 29 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero. Dicha publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con independencia de los mecanismos de notificación complementaria (mensajes sms, fax, correo electrónico, etc) que puedan arbitrarse dentro del procedimiento de gestión de las ayudas.
4. La resolución deberá contener, al menos, los siguientes extremos:
 - a) Las solicitudes concedidas, con la puntuación otorgada a cada una de ellas, en función de los criterios de valoración establecidos en la orden de bases reguladoras; con identificación de los beneficiarios e indicación de las subvenciones concedidas, del plazo de ejecución y justificación de la actuación subvencionada, y demás condiciones a que se sujete la concesión de la subvención.
 - b) Listado de solicitudes en situación de reserva, por falta de crédito adecuado y suficiente, con la puntuación otorgada a cada una de ellas, determinante de su orden, conforme a los precitados criterios de valoración.
 - c) Las solicitudes desestimadas y el motivo de su desestimación.
 - d) Los recursos procedentes y el plazo para su interposición.
5. Contra la resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Vigesimoprimer. Documentación justificativa de la ayuda y custodia documental.

1. La determinación de la adecuación de la justificación de las actuaciones subvencionadas se efectuará sobre la fecha de factura y pago de las mismas, que deberán estar comprendidas dentro del plazo de ejecución establecido en la presente convocatoria.
2. La justificación se efectuará por parte del beneficiario bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, ante el órgano competente para concesión de las ayudas, debiendo presentarse, a tal efecto, la siguiente documentación:
 - a) Solicitud de abono de la ayuda, conforme al modelo establecido como anexo III.
 - b) Memoria que evalúe el desarrollo de las actividades subvencionadas, con descripción de las inversiones ejecutadas, y declaración expresa del ahorro y mejoras obtenidas. Para el caso del programa 1 (P1.1), de renovación de alumbrado público exterior y programa 1 (P3.5), de mejora de la eficiencia energética en los edificios, esta declaración expresa deberá ser acreditada, en el plazo de los 8 meses siguientes a la finalización del plazo de justificación, mediante la presentación de una auditoria con las actuaciones realizadas y mejoras en las calificaciones energéticas obtenidas.
 - c) Memoria económica justificativa que deberá contener los siguientes extremos:
 - 1º. Nº de factura.
 - 2º. Fecha de factura.
 - 3º. Concepto.
 - 4º. Proveedor/emisor.
 - 5º. NIF/CIF.
 - 6º. Importe total de la factura.
 - 7º. Base imponible.
 - 8º. IVA.

9º. Forma de pago.

10º. Fecha de pago.

11º. En su caso, nº de transferencia bancaria y cuenta corriente.

12º. En su caso, asiento y cuenta contable, salvo que el beneficiario no esté sujeto al deber de contabilidad.

d) Facturas justificativas de la inversión, firmadas y selladas por la empresa emisora de la misma, debidamente desglosada la inversión del IVA soportado, en relación con los costes subvencionables. Los requisitos a tener en cuenta en las facturas a presentar son los siguientes:

1º. No se admitirán facturas emitidas por empresas, entidades, sociedades o similares, en las que exista participación, directa o indirecta del beneficiario o beneficiarios.

2º. La fecha de la factura deberá estar dentro del período de ejecución establecido en la presente convocatoria.

3º. Las facturas deberán estar totalmente pagadas dentro del período de ejecución indicado en la presente convocatoria, entendiéndose por pago, a estos efectos, el desplazamiento efectivo del montante económico del patrimonio del solicitante de la ayuda.

4º. Los conceptos que figuren en las facturas deberán corresponderse con los que figuren en el presupuesto presentado en la solicitud de ayuda y/o memoria descriptiva presentada y que sirvió de base para hacer la valoración técnica de la solicitud y en su caso importe de ayuda a conceder

5º. En las facturas presentadas se deberá marcar con una estampilla, la referencia a la condición del gasto cofinanciado a través de Feder, sí el importe justificado se imputa total o parcialmente a la subvención, y porcentaje de imputación.

e) Justificante del pago efectivo e íntegro de la factura o facturas presentadas. El justificante de pago deberá cumplir los siguientes requisitos:

1º. El pago deberá efectuarse en el periodo de ejecución indicado en la presente convocatoria y el justificante del mismo ha de ser conforme a lo establecido en la orden de bases reguladoras y de acuerdo a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

2º. El pago se deberá realizar por el solicitante de la ayuda.

3º. No se admitirán pagos en metálico.

4º. Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria se deberá aportar copia del resguardo de la transferencia sellado por la entidad bancaria emisora, debiendo figurar en el concepto de la misma, el número de factura o concepto abonado. En caso de que la transferencia bancaria se realice mediante banca electrónica, se deberá aportar resguardo de la citada transferencia y recibí de la empresa, firmado y sellado, en el que se indique al menos el nombre del solicitante de la ayuda que paga la actuación subvencionable y número de factura. El solicitante de la ayuda deberá acreditar que ostenta la titularidad, cotitularidad, o autorizado de la cuenta bancaria desde la que se realiza el pago.

5º. Si la forma de pago es el ingreso en cuenta directamente se deberá realizar por el solicitante de la ayuda, debiendo presentar resguardo del ingreso sellado por la entidad bancaria emisora en el que figure el nombre del solicitante que realiza el ingreso o persona autorizada, el número de factura o concepto abonado, y destinatario del pago.

6º. En el caso de que el pago se efectúe mediante un contrato de financiación, se deberá aportar copia del contrato, justificante bancario del pago efectuado por la entidad financiera a la empresa, en el que conste la referencia al número de contrato o concepto abonado y recibí de la empresa el que se indique al menos el nombre del solicitante de la ayuda que paga la actuación subvencionable y número de factura.

7º. Para el resto de formas de pago se estará a lo dispuesto en la citada Orden de 7 de mayo de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba haber solicitado el beneficiario, salvo cuando los mismos hubiesen sido aportados junto con la solicitud de ayuda. Se deberá justificar expresamente en la memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g) En el caso de entidades sujetas a la legislación de contratos del sector público, cuando el importe del gasto subvencionando supere las cuantías máximas previstas para los contratos menores regulados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de dicha normativa en materia de selección del contratista y adjudicación del contrato.

h) Documento justificativo relativo al IVA soportado en las actuaciones subvencionables y el carácter deducible o no, de este.

i) En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

j) Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y comunicación establecidas en la disposición decimocuarta de esta Resolución.

3. Transcurrido el plazo concedido para la justificación sin presentarse la misma por el beneficiario, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de un mes presente la documentación requerida al efecto. La falta de presentación de la misma dentro de dicho plazo llevará aparejada la pérdida de derecho al cobro total de la subvención.

4. Si la solicitud de abono no cumpliera con los requisitos establecidos o la documentación justificativa presentase irregularidades o defectos subsanables, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días corrija las mismas. El transcurso de dicho plazo, sin que el requerimiento sea debidamente atendido, será causa de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 de euros, se deberán poner a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.

Vigesimosegundo. Pago.

1. Justificada debidamente la inversión se procederá al abono de la subvención al beneficiario, previa certificación de este extremo por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minería. Si del examen de la documentación justificativa, se comprobase que la inversión o gasto para el que se concedió la subvención no se ha ejecutado en su totalidad o lo ha sido por un importe inferior al inicialmente presupuestado, se procederá a abonar únicamente la parte de la ayuda correspondiente a la inversión o gasto justificado, con sujeción a lo establecido por el artículo 29 de la orden de bases reguladoras.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Vigesimotercero. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General competente en materia Energía, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Vigesimocuarto. Resultados e Indicadores de productividad.

1. Teniendo en cuenta el marco de rendimiento que el Programa Operativo Feder de Castilla-La Mancha 2014-2020 incorpora, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el seguimiento de los avances de estas ayudas en el transcurso del período de programación, se efectuará a través de los indicadores previstos para el Eje prioritario 4.

2. En relación con los proyectos generadores de ingresos, se regulará en base a lo establecido en el artículo 61 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, realizándose un seguimiento por parte de la Dirección General competente en materia de Energía, de la utilización de los resultados obtenidos en cada proyecto y su posible generación de ingresos. Para ello, podrá recabar toda clase de información al respecto a las entidades beneficiarias.

3. Para la presente convocatoria, los indicadores de productividad aplicables dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) nº 1303/2013 en relación al artículo 22, son los siguientes:

a) Indicador financiero: certificación de gasto público previsto.

Ejercicio / anualidad	Certificación de Gasto público previsto (€)
2017	900.000 €
Total	900.000 €

b) Indicadores de realización: reducción de consumo de energía primaria y número de empresas que reciben ayuda.

	Indicador de realización - Reducción del consumo de energía primaria
Código	Unidad de medida
E0001	Ktep

	Indicador de realización - Número de empresas que reciben ayuda	
Código	Unidad de medida	programa
C001	Número	2 (P2.1)
C001	Número	3 (P2.3)

4. Durante el desarrollo de la convocatoria, se procederá al seguimiento de los referidos indicadores de productividad. Dicho seguimiento finalizará con la elaboración de un informe sobre la consecución de los mencionados indicadores, al término de la ejecución de la convocatoria.

Vigesimoquinto. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los interesados cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Vigesimosexto. Modificación de la Estrategia del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la orden de bases reguladoras y según lo dispuesto en su artículo 1, podrá alinearse a la respuesta de los retos demográficos que formen parte de la estrategia del programa operativo Feder 2014-2020 de Castilla-La Mancha y, en su caso, a las iniciativas territoriales integradas a que se refiere el artículo 36 del reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que se establezcan.

Vigesimoséptimo Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la misma, según establece el artículo 121 y el artículo 122 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre.

Vigesimoctavo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 24 de abril de 2017

El Director General de Industria, Energía y Minería
JOSÉ LUIS CABEZAS DELGADO

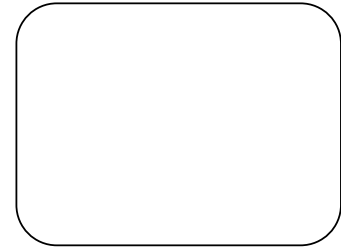


Unión Europea
**Consejería de Economía,
 Empresas y Empleo**
 Dirección General de Industria,
 Energía y Minería



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
 Desarrollo Regional
*“Una manera de hacer
 Europa”*



IDE	
Nº. Exp.	

Los campos marcados con asterisco son obligatorios
Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

ANEXO I
Solicitud de Ayuda al Ahorro y Eficiencia Energética 2017

Trámite a iniciar	Código SIACI	N.º de Procedimiento	Trámite
	<input checked="" type="checkbox"/> SIX7	030429	Ayudas en ahorro y eficiencia energética en el sector público, industrial y edificación.

01 Solicitante.

Tipo de Documento * N.º de Documento * Tipo de Persona *

NIF NIE Pasaporte o VAT Física Jurídica

Nombre o Razón social *

1º Apellido* (obligatorio para personas físicas) 2º Apellido

Domicilio

Tipo vía *	Nombre de la vía pública *	Nº.	Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Pto.Km.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Complemento (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)		Cód. Postal *			Apartado de Correos (si no se especifica vía pública)			
Provincia*		Municipio.						
Teléfono móvil *		Otro teléfono			Correo electrónico *			

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir los avisos de notificación y en su caso, de pago.

02 Representante (Obligatorio para el caso de personas jurídicas)

Tipo de Documento * N.º de Documento *

NIF NIE Pasaporte

Nombre * 4 1º Apellido * 2º Apellido

Domicilio

Tipo vía *	Nombre de la vía pública *	Nº.	Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Pto.Km.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Complemento (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)		Cód. Postal *			Apartado de Correos (si no se especifica vía pública)			
Provincia*		Municipio*.						
Teléfono móvil *		Otro teléfono			Correo electrónico *			

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado



Unión Europea

Consejería de Economía,
Empresas y EmpleoDirección General de Industria,
Energía y Minería

Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer
Europa"

IDE	
Nº. Exp.	

03 Datos bancarios.Nombre de la entidad bancaria *₁Dirección ₂Nombre completo del titular de la cuenta*₃

Pais	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S				

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minería, con la finalidad de gestionar los programas de ayudas públicas en materia de Ahorro y Eficiencia Energética. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la Avda. Río Estenilla s/n, 45071 o mediante tramitación electrónica.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

Más información al respecto en la página web www.castillalamancha.es/protecciondedatos.

04 Programa de ayudas sobre el que solicita subvención (marcar un sola casilla por solicitud).

1. Renovación de alumbrado público exterior (P1.1)
2. Mejora de la eficiencia energética en instalaciones del proceso industrial (P2.1)
3. Instalaciones de cogeneración (P2.3)
4. Incremento de la eficiencia energética en los edificios (P3.5)

05 Acreditación del cumplimiento de los requisitos.**05.1 Declaraciones Responsables.**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:

- Se compromete a cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la Orden de Bases Regulatorias, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (*Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorización", cuando la ayuda no supere el importe de 18.000 euros por perceptor y año, y en los casos en que el solicitante sea una Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.*)
- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (*Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorización", cuando la ayuda no supere el importe de 18.000 euros por perceptor y año, y en los casos en que el solicitante sea una Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.*)
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones. (*Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado "Autorización", cuando la ayuda no supere el importe de 18.000 euros por perceptor y año, y en los casos en que el solicitante sea una Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.*)
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Unión Europea

Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Dirección General de Industria,
Energía y Minería



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer
Europa"



IDE	
Nº. Exp.	

- No incurre el interesado (*en si caso los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostente la representación legal de la persona jurídica*), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
 - La empresa ejerce una actividad económica, ocupa a menos de 250 personas y su volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o su balance general anual no excede de 43 millones euros.
 - La empresa desarrolla su actividad económica en Castilla-La Mancha y pertenece al sector industrial o la actividad principal es la transformación de productos, con exclusión de las actividades indicadas en la orden de bases reguladoras.
 - Que la mencionada entidad dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y no ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme, por infracción grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
 - Que dicha entidad no ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
 - Conoce y asume la obligación de mantener en su patrimonio la inversión subvencionada durante al menos tres años, a partir del pago de la ayuda, o en su caso, durante la vida útil de la instalación, si ésta fuera inferior, quedando obligado a comunicar de inmediato a la Dirección General de Industria, Energía y Minería, el posible incumplimiento de tal obligación, si se produjere, y al reintegro, en tal caso, de las ayudas percibidas.
 - Se compromete a realizar las actuaciones e inversiones objeto de subvención en el territorio de Castilla-La Mancha
 - No ha recibido con cargo a las ayudas de *minimis* durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales un importe superior a 200.000 €, conforme se establece en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

05.2 Autorizaciones.

Conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Consejería va a **proceder a verificar** los siguientes datos, salvo que Ud. no autorice expresamente dicha verificación:

- NO** Los acreditativos de identidad.
- NO** Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- NO** La información estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (*que conlleva el pago de la tasa correspondiente*)
- NO** La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- NO** La información estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO** Los relativos al cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Los siguientes datos o documentos emitidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:



Unión Europea

Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Dirección General de Industria,
Energía y Minería



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer
Europa"



IDE	
Nº. Exp.	

Conforme establece el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Consejería va a proceder a la verificación de los datos o documentos que se encuentran en poder de la Administración, concretamente los siguientes:

Documento * 1	Fecha presentación * 2	Unidad administrativa * 3	Administración* 4

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

05.3 Documentación aportada.

5.3.1 Con carácter general

- Copia del NIF del Ayuntamiento o entidad solicitante.
- Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el solicitante fuese persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta del posible beneficiario, mediante copia de la escritura pública, por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.
- Tres presupuestos de diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 18.000 euros.

5.3.2 Documentación aportada SOLO para el caso de NO autorizar a la Administración a su consulta y obtención.

- Copia del DNI del solicitante o representante.
- Certificación justificativa de estar al corriente de las obligaciones sobre reintegro de subvenciones, tributarias y frente a la Seguridad Social. *(Solo es exigible cuando la ayuda supere el importe de 18.000 euros por perceptor y año, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.)*

5.3.3 Documentación aportada con carácter específico, de conformidad con la normativa reguladora de las presentes ayudas.

Línea 1 - Programa 1, de renovación de alumbrado público exterior (P1.1)

- Auditoría energética sobre las instalaciones que se acojan a esta medida, suscrita por técnico competente, debiendo ser conforme y con el contenido indicado en el Protocolo de Auditoría Energética establecido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En la misma se deberá recoger la calificación energética inicial de la instalación.
- Memoria técnica de la actuación, coherente con el contenido de la Auditoría energética presentada y conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria, que incluye los siguientes apartados:
 - o Objeto.
 - o Ubicación.
 - o Situación actual.
 - o Situación futura.
 - o Tabla de cálculo de ahorro energético según anexo II.
 - o Período estimado de amortización.
 - o Presupuesto desglosado.
 - o Planos digitalizados con indicación del nombre de las calles objeto de la actuación, y donde se reflejen en estas los elementos a instalar, detallando su ubicación y potencia de cada uno de los puntos de luz.



Unión Europea

Consejería de Economía,
Empresas y EmpleoDirección General de Industria,
Energía y Minería

Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer
Europa"

IDE	
Nº. Exp.	

Línea 2 - Programa 1, de mejora del proceso industrial (P2.1) y Programa 2, de instalaciones de cogeneración (P2.3)

- Estudio Técnico Económico de la actuación prevista, con relación de los apartados siguiente:
- o Memoria técnica de la actuación prevista.
 - o Consumos energéticos anuales con la valoración y justificación del ahorro de energía prevista, expresados en Kwh/año y Tep/año.
 - o Presupuesto y estudio de rentabilidad de las mejoras propuestas.
 - o Evaluación de las mejoras ambientales que supone el proyecto (emisiones de CO₂).
 - o Plano de detalle de la actuación y de la inversión a realizar en Castilla-La Mancha

Línea 3 – Programa 1, de incremento de la eficiencia energética en los edificios (P3.5)

- Auditoría de la actuación prevista conforme a lo establecido en la normativa reguladora
- Memoria técnica descriptiva que incluya al menos los datos establecidos en la normativa reguladora.

06 Pago de tasas (instrucciones para el pago en la última hoja)

Según lo dispuesto en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, este procedimiento puede conllevar el pago de tasas, según las tarifas previstas en dicha Ley y sus actualizaciones correspondientes: Por la obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: 11,44 € por certificado, si es el interesado quien lo solicita y 8,58 € por certificado, si el administrado autoriza para que sea la Administración de la Junta quien lo obtenga.

(Según art. 403 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.)

El pago realizado se acredita:

- Electrónicamente, mediante la referencia
- Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Dirigido a la Dirección General de Industria, Energía y Minería de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Código DIR 3: A08013846



Unión Europea

Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Dirección General de Industria,
Energía y Minería



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer
Europa"



IDE	
Nº. Exp.	

Anexo II: Cálculo de ahorro de alumbrado público exterior

A. Instalación antes de la renovación

LUMINARIA		N.º UNIDADES	SOPORTES	ALTURA	N.º UNIDADES
MARCA			BÁCULO		
MODELO			COLUMNA		
ABIERTA/CERRADA			BRAZO		
LÁMPARA (1)	POTENCIA LÁMPARA	POT. EQUIPO AUX.	POT. CÁLCULO	N.º UNIDADES	POTENCIA TOTAL
					TOTAL (2)

(1) V. Mercurio, VSAP, VSBP, Halogenuros, otras.

N.º DE HORAS DE FUNCIONAMIENTO ANUALES (3)	Horas diarias x n.º días
--	--------------------------

ENERGÍA CONSUMIDA INICIAL (ECI) = (2) x (3)	kWh/año
--	----------------

REGULADOR DE FLUJO	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	(Rellenar tabla en caso afirmativo)		
			Horas diarias x n.º días	TOTAL	
N.º DE HORAS DE FUNCIONAMIENTO SIN REGULADOR (4)					
N.º DE HORAS DE FUNCIONAMIENTO CON REGULADOR (5)					
% REDUCCIÓN DE FLUJO			% REDUCCIÓN DE CONSUMO (6)		

ENERGÍA CONSUMIDA INICIAL (ECI) = (2)x(4) + (2)x(5)x(1-(6))	kWh/año
--	----------------

B. Instalación después de la renovación

LUMINARIA		N.º UNIDADES	SOPORTES	ALTURA	N.º UNIDADES
MARCA			BÁCULO		
MODELO			COLUMNA		
ABIERTA/CERRADA			BRAZO		
LÁMPARA (1)	POTENCIA LÁMPARA	POT. EQUIPO AUX.	POT. CÁLCULO	N.º UNIDADES	POTENCIA TOTAL
					TOTAL (2')

(1) V. Mercurio, VSAP, VSBP, Halogenuros, LEDs, otras.

N.º DE HORAS DE FUNCIONAMIENTO ANUALES (3')	Horas diarias x n.º días
---	--------------------------

ENERGÍA CONSUMIDA FINAL (ECF) = (2') x (3')	kWh/año
--	----------------

REGULADOR DE FLUJO	NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	(Rellenar tabla en caso afirmativo)		
			Horas diarias x n.º días	TOTAL	
N.º DE HORAS DE FUNCIONAMIENTO SIN REGULADOR (4')					
N.º DE HORAS DE FUNCIONAMIENTO CON REGULADOR (5')					
% REDUCCIÓN DE FLUJO			% REDUCCIÓN DE CONSUMO (6')		

ENERGÍA CONSUMIDA FINAL (ECF) = (2')x(4') + (2')x(5')x(1-(6'))	kWh/año
---	----------------

ENERGÍA AHORRADA	kWh/año
ENERGÍA CONSUMIDA INICIAL (ECI) – ENERGÍA CONSUMIDA FINAL (ECF)	



Unión Europea

Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Dirección General de Industria,
Energía y Minería



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer
Europa"



IDE	
Nº. Exp.	

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero más en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

Trámite a iniciar: Si aparecen varios trámites usted debe seleccionar uno y solo uno de los trámites descritos. En caso de marcar varios solo se atenderá al que aparece marcado en primer lugar.

Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

Representante: Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido.

Dirección postal: Esta dirección será utilizada en el caso de que la administración deba realizarle notificaciones de carácter oficial en relación al trámite solicitado por lo que debe prestar especial atención al rellenarla. En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento. En el caso de que desee que las notificaciones sean enviadas a un apartado de correo solo tendrá que rellenar dicho campo. El campo complemento debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos. En ambos casos deberá rellenar los campos código postal, municipio y provincia.

Otros datos de contacto: En este apartado se pueden especificar aquellos datos de contacto a través de los cuales la administración podrá hacer llegar avisos y comunicaciones al interesado pero sin carácter oficial de las mismas. No se tratará en ningún caso de notificaciones oficiales.

Programa de ayuda: Solo se admitirá una solicitud por interesado y programa de ayuda. En caso de que se presentasen varias solicitudes de la misma área tecnológica, la Administración solo atenderá a la última de ellas formalmente registrada, desestimando el resto, salvo renuncia expresa por escrito del interesado a la solicitud concreta efectuada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si en la solicitud de ayudas apareciesen marcados más de un programa de ayudas, la Administración solo atenderá al primero de ellos, en función del orden numérico de relación establecido en el modelo de solicitud.

Declaraciones responsables: Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para el inicio del trámite solicitado ya estarán marcadas por defecto.

Autorización: Atendiendo al texto incluido en este apartado usted debe indicar si autoriza o no a la administración a consultar los datos referidos.

En el caso de que alguna de la información requerida ya obre en poder de esta administración usted tiene derecho a indicar de qué documentos se trata con el fin de no tener que aportarlos nuevamente. El hecho de no indicar toda la información solicitada de cada uno de dichos documentos puede ser motivo de subsanación de la solicitud.

Documentación aportada: En este apartado usted debe indicar los documentos que aporte tanto en papel como en formato electrónico.

Pago de las Tasas: El pago de la tasa indicada deberá realizarse siempre que la ayuda a obtener supere el importe de los 18.000 €. En caso de que no supere dicha cantidad la tasa solo deberá abonarse en caso de que el interesado no efectuó la declaración responsable al afecto y se solicite expresamente la emisión del certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha.(ver artículo 21 orden convocatoria)

1º paso: descargarse la Autoliquidación (modelo 046)

- Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (<http://tributos.jccm.es>)
- Seleccionar la opción "Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias".
- Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.



Unión Europea

Consejería de Economía,
Empresas y EmpleoDirección General de Industria,
Energía y Minería

Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer
Europa"

IDE	
Nº. Exp.	

d. En el apartado *Datos de solicitud (C)*, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.

e. Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón "Validar", situado en la parte superior del formulario.

Una vez validado, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.

2º paso: realizar el pago

El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:

1. Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario <http://tributos.jccm.es>). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.
2. Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la *Plataforma de Pago y Presentación* del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser conveniente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Dirigido a: Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Más información:

* En la página web <http://www.castillalamancha.es/gobierno/economiaempresasyempleo/estructura>

* A través del teléfono **012**, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,

* A través del teléfono **902 267090**, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma.



Unión Europea



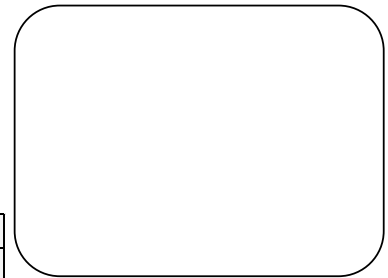
Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
 “Una manera de hacer Europa”



Consejería de Economía,
 Empresas y Empleo
 Dirección General de Industria,
 Energía y Minería.

IDE	
Nº. Exp.	



Los campos marcados con asterisco son obligatorios
 Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario

ANEXO III
Solicitud de Abono de la Ayuda al Ahorro y Eficiencia Energética 2017

Trámite	<input checked="" type="checkbox"/>	Código SIACI	N.º de Procedimiento	Trámite
		PK48	030429	Abono de la Ayuda al Ahorro y Eficiencia Energética

01 Solicitante*

Tipo de Documento *₁ N.º de Documento *₂ Tipo de Persona *₃

NIF NIE Pasaporte o VAT Física Jurídica

Nombre o Razón social *₄

1º Apellido *₅ (obligatorio para personas físicas) 2º Apellido *₆

02 Representante (Obligatorio para el caso de personas jurídicas).

Tipo de Documento * N.º de Documento *

NIF NIE Pasaporte

Nombre *₄ 1º Apellido * 2º Apellido

Domicilio

Tipo vía *	Nombre de la vía pública *	N.º.	Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Puerta	Pto.Km.

Complemento (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.) Cód. Postal * Apartado de Correos (si no se especifica vía pública)

Provincia* Municipio*.

Teléfono móvil * Otro teléfono Correo electrónico *

*El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir los avisos de notificación y en su caso, de pago.
 Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado*

02 Datos del expediente de Ayuda *

Número de Expediente *₁ Fecha de la Resolución de concesión *₂ Subvención concedida *₃

03 Acreditación del cumplimiento de los requisitos

03.1 Declaraciones Responsables

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente:

- Que ha realizado la actividad que fundamentó la subvención que le ha sido concedida.
- Que son ciertos todos los datos incluidos en la presente solicitud y asume la responsabilidad derivada de los compromisos adquiridos.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer
Europa"



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Dirección General de Industria,
Energía y Minería.

IDE	
Nº. Exp.	

03.2 Documentación que se aporta.

- Justificante del pago efectivo e íntegro de las facturas presentadas. El justificante de pago deberá cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras y Resolución de convocatoria de las ayudas, así como los establecidos en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Facturas justificativas de la inversión, firmadas y selladas por la empresa emisora de la misma, debidamente desglosado, la inversión del I.V.A soportado, en relación con los costes subvencionables. La fecha de las facturas deberá comprender el periodo subvencionable establecido en la correspondiente convocatoria.
- Memoria que evalúe el desarrollo de las actividades subvencionadas, con descripción de las inversiones ejecutadas, que será suplida por la aportación de las correspondientes auditorías en el caso del programa 1, de la Línea 1, de renovación del alumbrado público exterior y programa 1, de la Línea 3, de mejora de la eficiencia energética en los edificios.
- En el caso de entidades sujetas a la legislación de contratos del sector público, cuando el importe del gasto subvencionando supere las cuantías máximas previstas para los contratos menores regulados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, certificado del Secretario del Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de dicha normativa en materia de selección del contratista y adjudicación del contrato.
- En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.
- Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y comunicación establecidas en la Resolución.
- En el caso de pymes, documento justificativo relativo al I.V.A. soportando en las actuaciones subvencionables y el carácter deducible o no, de este.
- Memoria económica justificativa (Anexo III.A).

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Industria, Energía y Minería, con la finalidad de gestionar los programas de ayudas públicas en materia de Ahorro y Eficiencia Energética. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la Avda. Río Estenilla s/n, 45071 o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es. Más información al respecto en la página web www.castillalamancha.es/protecciondedatos.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

Dirigido a la Dirección General de Industria, Energía y Minería de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

CÓDIGO DIR3: A08013846



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
"Una manera de hacer
Europa"



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Dirección General de Industria,
Energía y Minería.

IDE	
Nº. Exp.	

Anexo III.B	Modelo de ejemplo de estampillado FEDER a reflejar en la factura (Artículo 27.3 d) de la Orden de bases reguladoras)
<p>CONDICIÓN DE GASTO COFINANCIADO CON FEDER:</p> <p>Ayuda para: _____.</p> <p>Expediente: _____.</p> <p>Importe justificado/imputado con cargo a FEDER. _____ €</p> <p>Porcentaje de imputación: _____ %</p>	

Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

Instrucciones particulares

Solicitante: El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

Declaraciones responsables: Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para el inicio del trámite solicitado ya estarán marcadas por defecto.

Documentación aportada: En este apartado usted debe especificar una breve descripción de los documentos que aporte tanto en papel como en formato electrónico.

Pago de las Tasas:

1º paso: descargarse la Autoliquidación (modelo 046)

- Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (<http://tributos.jccm.es>)
- Seleccionar la opción "Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias".
- Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.
- En el apartado *Datos de solicitud (C)*, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.
- Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón "Validar", situado en la parte superior del formulario.

Una vez validado, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.



Unión Europea



Castilla-La Mancha

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
“Una manera de hacer
Europa”



Consejería de Economía,
Empresas y Empleo
Dirección General de Industria,
Energía y Minería.

IDE	
Nº. Exp.	

2º paso: realizar el pago

El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:

1. Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario <http://tributos.jccm.es>). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.
2. Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la *Plataforma de Pago y Presentación* del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.

Firma: Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser conveniente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

Dirigido a: Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Más información:

* en la página web <http://www.castillalamancha.es/gobierno/economiaempresasyempleo/estructura>

* a través del teléfono **012**, si llama desde Castilla-La Mancha, excepto desde localidades con prefijo de provincias de otra Comunidad Autónoma,

* a través del teléfono **902 267090**, si llama desde fuera de Castilla-La Mancha o desde una localidad de ésta con prefijo de otra Comunidad Autónoma.